

ACUERDO GENERAL 03/2018 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIONES EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; Y, -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al artículo 161 fracciones II, IV, IX y XL del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II.** Que el artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. -----
- III.** Que el 27 veintisiete de enero de 2011 dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, reformas que entrarían en vigor a partir del 28 veintiocho de enero de 2012 dos mil doce. Entre las reformas señaladas destaca la adición a ese ordenamiento de un título especial denominado "Del Juicio Oral Mercantil". El 09 nueve de enero de 2012 dos mil doce se publicó en el propio Diario Oficial el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles, en cuyo punto tercero transitorio señala que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrían hasta el primero de julio de dos mil trece para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. -----
- IV.** Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, se reforman diversas disposiciones del Código de Comercio, relativas al Título Especial del Juicio Oral Mercantil, y se adiciona el Capítulo Especial Bis, denominado Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral; en los transitorios se modifica la competencia en razón a la cuantía del juicio oral mercantil, incrementándose a un millón de pesos para el año 2018 dos mil dieciocho, a un millón y medio para el año 2019 dos mil diecinueve, y a partir del año 2020 dos mil veinte todas las contiendas mercantiles previstas para el juicio oral mercantil previsto en el artículo 1390 Bis, se ventilarán bajo la regla de oralidad sin limitación de cuantía. Asimismo, en relación al juicio ejecutivo mercantil oral, se establece que se sustanciarán en forma oral todos aquellos procedimientos cuya cuantía sea igual o superior a la prevista en el artículo 1339, del Código de Comercio para que un juicio sea apelable y hasta cuatro millones de pesos, a partir de doce meses siguientes de la publicación del decreto de referencia. -----
- V.** Que el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el artículo 2, fracción I, señala que el Tribunal Superior de Justicia, dentro de su integración cuenta con **Juzgados de Primera Instancia Especializados del Juicio Oral Mercantil.** -----

Es por ello que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada 11 once de junio de 2013 dos mil trece, emitió el **Acuerdo General número 08/2013 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del**

Estado de Chiapas, por el que se crea el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que entró en funciones a partir del 1 uno de julio de 2013 dos mil trece. -----

- VI.** Que en atención al número de expedientes radicados en el año dos mil diecisiete por el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil con competencia en todo el Estado, y en consideración de manera fundamental que con el incremento de la cuantía para el juicio oral mercantil y del inicio de competencia para conocer de los juicios ejecutivos mercantiles, que por su naturaleza son procedimientos sumarios en los que los jueces deben resolver en definitiva la contienda en la propia audiencia de juicio, que rebasaría la capacidad operacional del órgano jurisdiccional en comento; resulta necesario crear **un nuevo Juzgado de Primera Instancia Especializados en Juicio Oral Mercantil**, denominado Juzgado Segundo Especializado en Juicio Oral Mercantil con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuya jurisdicción y competencia comprenderá los distritos judiciales de Bochil, Carranza, Catazajá – Palenque, Chiapa, Cintalapa, Comitán, Copainalá, Ocosingo, Pichucalco, Salto de Agua, San Cristóbal, Simojovel, Tonalá, Tuxtla, Villaflores y Yajalón. -----
Lo anterior, en aras de garantizar la impartición de justicia pronta, gratuita y comprometida con la sociedad chiapaneca -----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- Se crea y pone en funciones a partir de 19 diecinueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho; el Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y ubicado en Boulevard Salomón González Blanco, número 2100, Edificio "B" planta alta, Fraccionamiento "El Bosque". -----

Segundo.- El **Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, tendrá Jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Bochil, Carranza, Catazajá – Palenque, Chiapa, Cintalapa, Comitán, Copainalá, Ocosingo, Pichucalco, Salto de Agua, San Cristóbal, Simojovel, Tonalá, Tuxtla, Villaflores, Yajalón y conocerá de los procedimientos orales mercantiles conforme a lo dispuesto por el Título Especial denominado "Del Juicio Oral Mercantil" del Libro Quinto del Código de Comercio, así como del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral. -----

El Juzgado Oral Mercantil que actualmente se encuentra en funciones en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, será denominado "**Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**"; por ende, se modifica su competencia inicial para ejercerla en los mismos términos y distritos judiciales señalados para el de nueva creación. -----

Tercero.- El **Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil**, tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 82 Bis del Código de Organización del Poder Judicial del Estado. -----

Cuarto.- Todas las causas, o expedientes de inicio con motivos de los procedimientos que lleva el Juzgado Especializado en Juicio Oral Mercantil con residencia en Tuxtla Gutiérrez, a partir del 19 diecinueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho, los recibirá y serán radicados por el Juzgado Segundo de Primera Instancia especializado en Juicio Oral Mercantil con residencia en Tuxtla Gutiérrez, hasta el día 19 diecinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, o hasta que el consejo de la judicatura lo considere necesario, y a partir del 20 veinte de mayo de 2018 dos mil dieciocho, que será cuando los juzgados primero y segundo especializados en Juicio Oral

Mercantil con residencia en Tuxtla Gutiérrez, recibirán mediante oficialía de partes común en proporción equitativa, el número de causas, para una distribución adecuada de los asuntos. -----

Quinto.- En el caso de que, una vez que hayan iniciado funciones el **Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Juicio Oral Mercantil**, se llegaren a presentar demandas mercantiles ante diversos Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil o Mixtos en el Estado, que sea competencia de los juzgados especializados en juicio oral mercantil, éstos deberán inhibirse del conocimiento del asunto y dejar a salvo los derechos del justiciable para que si lo considera conveniente los haga valer ante **los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Juicio Oral Mercantil**. -----

Sexto.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinará conforme a las necesidades y a su presupuesto la creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia Especializados en Juicio Oral Mercantil, así como su competencia, jurisdicción y residencia. -----

Séptimo.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia o quien corresponda legalmente resolver, determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación de los **Juzgados de Primera Instancia Especializados en Juicio Oral Mercantil de nueva creación**. -----

Octavo.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades del fuero común y federales. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y remítase copia certificada del mismo a la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas del Poder Judicial del Estado, y sirva de declaratoria, dando así cumplimiento al artículo tercero del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012 dos mil doce, que instruye que al poner en práctica dichas disposiciones, se deberá emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente; y Cúmplase. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 catorce días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 02/2018, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESION DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----